



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral Tol., 30 de mayo de 2023. Pasa a despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dos de junio de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2009-00108-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. NIT: 890.903.938-8 Correo e. gerenciahv.net.co
Demandados: ANDREA HERNANDEZ OLAYA, C.C. 65.829.601 y HELMAN OTAVO PEÑUELA, C.C. 5.883.765. Sin correo electrónico.

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier título tenga el demandado ANDREA HERNANDEZ OLAYA y HELMAN OTAVO PEÑUELA, en la siguiente entidad bancaria:

BANCO MI BANCO S. A. notificaciones@mibanco.com.co

Líbrese oficio al gerente de la entidad bancaria mencionada para que consigne, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de Chaparral, los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$100.000.000.00 M. CTE.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.